UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE – CHILE
R E C T O R I A

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA. /

IQUIQUE, 19 de julio de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 1795.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 0103 de 15.01.2019.-

b.- El Memorando N° 105214 de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales, de fecha 05.07.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Colaboración, suscrito con **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA,** de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

En **Calama**, a 24 de enero de 2019, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N.° 70.777.500-9, representada por su Rector, Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS,** chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N.° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N.° 2120, comuna de Iquique, en adelante la "**Universidad**", y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA, Rut. N° 69.020.200-K,** representada por el alcalde don **DANIEL AGUSTO PÉREZ**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 12.802.140-k , ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 2001,Calama, Región de Antofagasta, en adelante

EXPONEN:

1. Que la Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la

generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

2. La Ilustre Municipalidad de Calama es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
3. En este contexto, ambas instituciones vienen en celebrar un convenio que tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

SEGUNDO: El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

TERCERO: Los Convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

CUARTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

QUINTO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

SEXTO: Se constituirá una comisión Mixta formada por representantes de ambas instituciones, la cual se encargará del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

SÉPTIMO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios.

OCTAVO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENO: Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente

DÉCIMO: Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

DÉCIMO PRIMERO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años contado desde dicha fecha.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, extendida con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

DÉCIMO TERCERO: Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos (2) meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la **ciudad de Iquique**, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

PERSONERÍAS: La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana de Decreto Supremo N° 580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación. A su vez, la personería de don Daniel Agusto Perez para representar a la Ilustre Municipalidad de Calama, consta del acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Antofagasta, de fecha 29 de Noviembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

Daniel Agusto Pérez
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Calama

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2019.-
GSB/ASM/rcc

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

MEMO Nro. 105214 / 2019

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 08 JUL. 2019
Nº Reg.: 889

MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). LORETO CASTILLO COLLADO**
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales / Sede Iquique

REF : Convenio Marco Municipalidad De Calama

FECHA : Viernes, 05 de Julio de 2019

Mediante el presente, envío 3 ejemplares del Convenio Marco, suscrito entre la Universidad Arturo Prat y la Ilustre Municipalidad de Calama, para gestionar la emisión del decreto correspondiente.

Saluda atentamente,

LORETO CASTILLO COLLADO

Director General de Vinculación

y Relaciones Institucionales

Universidad Arturo Prat

Iquique

LCC/klc

Archivos Adjuntos:
convenio_marco_unap_ilustre_municipalidad_de_calama.docx

LORETO CASTILLO COLLADO
Docente Directivo Superior / Dirección General De Vinculación Y Relaciones Institucionales
CDT: 2019afabc55f3df19537f0

La validación digital del presente documento la puede realizar, ingresando el Código de Transacción(CDT), en la siguiente dirección: www.unap.cl/documentos

Universidad ARTURO PRAT del Estado de Chile
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 17 JUN. 2019
N° Registro: 332

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT ★ DIRECTOR CENTRO DOCENTE Y DE VINCULACIÓN ★ CALAMA

28 MARZO 2019
FECHA

BANIRA PONCE RIVERA
Director Centro Calama
Universidad Arturo Prat

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT ★ DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES ★ CHILE

04 Abril 2019
FECHA

LORETO CASTILLO COLLADO
Directora General de Vinculación
Universidad Arturo Prat

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT ★ VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ★ IQUIQUE - CHILE

8/05/2019
FECHA

CRISTIAN RIVERA ARAVIRE
Jefe Institucional de Finanzas
Universidad Arturo Prat

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT ★ UNIDAD JURÍDICA INSTITUCIONAL ★ IQUIQUE - CHILE

17/06/2019
FECHA

ARIEL SMITH MARIN
Jefe Unidad Jurídica Institucional
Universidad Arturo Prat

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
Comunicación y Gestión
(55) 2890 301- (55)2890321

ORD. : 229
MAT. : Lo que indica

CALAMA, 26 de Marzo 2019

DE : LETICIA ARAYA TORRES
DIRECTORA (S) DESARROLLO COMUNITARIO

A : GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Junto con saludar, tenga a bien suscribir convenio colaborativo entre vuestra Casa de Estudio y nuestra Municipalidad, adjunto a esta presentación; dado que ya se encuentra firmado por el señor Alcalde Daniel Agusto, de la municipalidad de Calama.

Sin otro particular, y esperando que la solicitud tenga buena acogida,

Saluda atentamente a Ud.,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

LETICIA ARAYA TORRES
DIRECTORA (S) DESARROLLO COMUNITARIO

LAT/dvs.
DISTRIBUCIÓN
- *La indicada*
- *Archivo*

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

En **Calama**, a 01 de marzo de 2019, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 70.777.500-9, representada por su Rector, Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS,** chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N.º 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N.º 2120, comuna de Iquique, en adelante la "**Universidad**", y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA, Rut. N° 69.020.200-K,** representada por el alcalde don **DANIEL AGUSTO PÉREZ**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 12.802.140-k , ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 2001,Calama, Región de Antofagasta, en adelante

EXPONEN:

1. Que la Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley Nº 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.
2. La Ilustre Municipalidad de Calama es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
3. En este contexto, ambas instituciones vienen en celebrar un convenio que tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus

MUNICIPALIDAD ABOGADO ASESOR JURIDICO CALAMA

UNIVERSIDAD ARTU UNIDAD JURÍDICA V°B° IQUIQUE - CHILE

esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

SEGUNDO: El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

TERCERO: Los Convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

CUARTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

QUINTO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

SEXTO: Se constituirá una comisión Mixta formada por representantes de ambas instituciones, la cual se encargará del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

MUNICIPALIDAD ABOGADO ASESOR JURÍDICO CALAMA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT UNIDAD JURÍDICA V°B° IQUIQUE - CHILE

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

SÉPTIMO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios.

OCTAVO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENO: Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente

DÉCIMO: Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

DÉCIMO PRIMERO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

MUNICIPALIDAD CALAMA ABOGADO ASESOR JURIDICO

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT UNIDAD JURIDICA V°B° IQUIQUE - CHILE

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años contado desde dicha fecha.
El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, extendida con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

DÉCIMO TERCERO: Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos (2) meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMO CUARTO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la **ciudad de Calama,** y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

MUNICIPALIDAD ABOGADO ASESOR JURIDICO CALAMA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT UNIDAD JURIDICA V°B° IQUIQUE - CHILE

PERSONERÍAS: La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana de Decreto Supremo Nº580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación. A su vez, la personería de don Daniel Agusto Perez para representar a la Ilustre Municipalidad de Calama, consta del acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Antofagasta, de fecha 29 de Noviembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
RECTOR
IQUIQUE - CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
- ALCALDE -

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

Daniel Agusto Perez
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Calama

MUNICIPALIDAD
ABOGADO
ASESOR
JURIDICO
CALAMA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
UNIDAD
JURIDICA
V°B°
IQUIQUE - CHILE